



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciocho (18)
de mayo de dos mil veintidós (2022).**

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal – Responsabilidad.

Dte. Guillermo Gil Rosado.

Ddos. Alfredo José Gómez Méndez y otros.

Rad. 080013153015-2021-00225-00.

El doctor JORGE BOLAÑO BARRIOS, actuando en representación del demandado ALFREDO JOSÉ GÓMEZ MENDEZ, presentó llamamiento en garantía, convocando a la COMPAÑÍA ASEGURADORA LIBERTY.

Revisado el llamamiento resulta necesario inadmitir la demanda, a fin que el convocante subsane las falencias que se relacionan a continuación.

De conformidad con el artículo 82 en su requisito segundo, debe relacionar el domicilio del llamado en garantía, así como el nombre de su representante legal; así como el número de identificación de ambos, si se conocen.

Del requisito 10 de la misma norma, debe relacionar el lugar al que corresponde la dirección física para notificaciones del convocante; así como el lugar, dirección física y electrónica donde la sociedad llamada en garantía y su representante recibirán notificaciones personales.

En consideración a lo esgrimido, se

R E S U E L V E

- 1.** Inadmitir el llamamiento en garantía conforme a las razones anotadas en la parteconsiderativa del presente proveído.
- 2.** Conceder al actor el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, sopena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea34516ada7dc331fc00afe8afbef946e7d02dd0203d7ccb3379d7b7f54dc536

Documento generado en 18/05/2022 10:15:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

